



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESTITUCIÓN
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	D&M SOLUCIONES PYMES S.A.S.
RADICADO	050013103009-2022-00070-00
ASUNTO	-ADMITE DEMANDA -FIJA CAUCIÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Cumplidos en término, los requisitos exigidos por auto del 5 de abril de 2022; y teniendo en cuenta que la demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y s.s., del Código General del Proceso, artículos 385 y 384 numeral 1° del régimen adjetivo en mención y decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **D&M SOLUCIONES PYMES S.A.S.**, respecto del **contrato** de leasing N° 271446 EMPACADORA AL VACIO SU-61006- VOLTAJE 220/60/03 1141042 ; y del **contrato** N° 271479 KIT EVAPORADORES PARA CUARTOS FRIOS CON VALVULA DE EXPANSION. SOLENOIDE Y TABLERO. SISTEMA DE COMPRESION EN PARARLELO CON 3 RUPOS DE SUCCION CON CONDENSADOR Y TABLERO ELECTRICO TABLERO ELECTRICO 220V/60 HZ, por mora en el pago de la cuota leasing o canon desde septiembre de 2021.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la sociedad demandada de la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Se reconoce personería a RESTREPO UPEGUI MARCO JURIDICO S.A.S., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CUARTO: Previo a resolver la procedencia de las medidas cautelares solicitadas, la entidad financiera deberá prestar caución por la suma de **\$36'000.000** conforme al artículo 384 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d501ae25e19832180b635eca1a593ca5a6017810b17e3b3a0a1ec0ea1c96bb**

Documento generado en 10/05/2022 12:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>